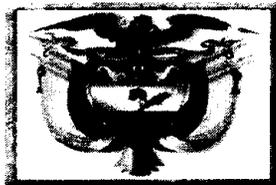


55

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., ~~06 ABR 2021~~.

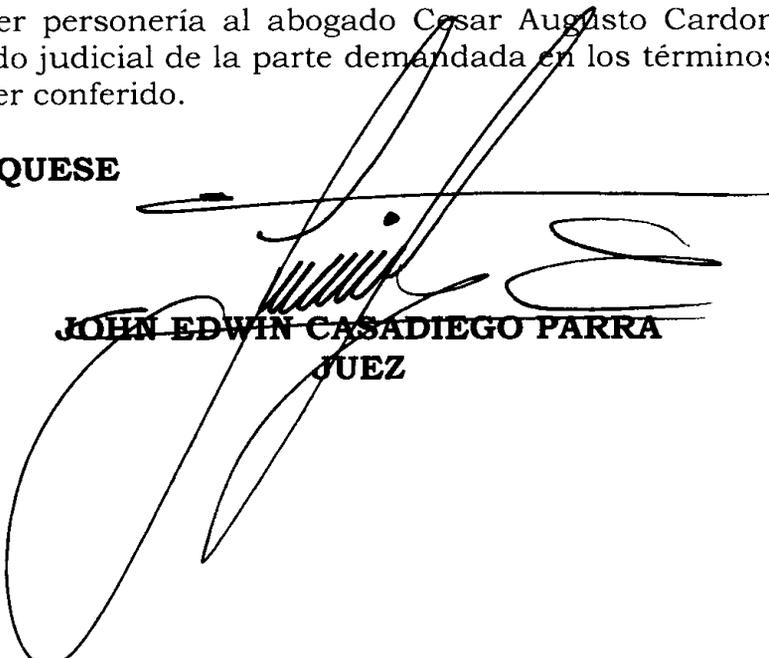
Ref. 110014003082-2020-00825 -00

Previo a resolver sobre el acto de notificación realizado, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto anexe certificación expedida por empresa de mensajería autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones que acredite el envío y recibido de la notificación, junto con la fecha efectiva en que se realizó la gestión, lo anterior, en aras de verificar que los medios de defensa planteados hayan sido presentados oportunamente, en la medida en que, la información vista a folio 41, anverso, no es clara.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre los medios exceptivos formulados.

Reconocer personería al abogado Cesar Augusto Cardona Gaviria., como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día - 7 ABR 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.